

**18^o SIMPOSIO REGIONAL
DE INVESTIGACIÓN
CONTABLE**

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS CONTABLES

ECE
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



TEMA: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y BLOCKCHAIN

TITULO DEL TRABAJO

“CRIPTOACTIVOS:

¿ESTAMOS FRENTE A UN NUEVO ACTIVO INTANGIBLE DE PROPIA PRODUCCION?

SU NATURALEZA CONTABLE”

NOMBRE DEL AUTOR: MATILDE MARIA GATTI VIGO

LOMAS DE ZAMORA, 14 DE OCTUBRE DE 2022

RESUMEN

Existe un vacío normativo contable en Argentina respecto de cómo registrar contablemente los criptoactivos. Desde los organismos nacionales como internacionales no se han expresado al respecto, pero si existen análisis y debates sobre el tema que se viene desarrollando desde el 2019 en el CINIFF y desde el 2020 en el EFRAG.

En resumen la aplicación de estos criterios refleja, para los criptoactivos una combinación entre la función u objetivo comercial y la naturaleza económica, incluidos los derechos del titular, para formar la base conceptual para la clasificación, el reconocimiento y la medición de diferentes criptoactivos.

La normativa contable argentina no da una definición de textual del activo, pero señala que sus características son:

"...un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido,

Controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente)".

La resolución también establece que un bien tiene un valor de cambio cuando se lo puede canjear por otro activo o para cancelar obligaciones o para distribuir entre sus propietarios.

Y dice:

"...en cualquier caso, se considera que un bien tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de efectivo. De no cumplirse este requisito, no existe un activo para el ente en cuestión".

En Argentina, hoy solo podemos utilizar la sección 9ª de la resolución técnica 17 que señala las bases y fundamentos del tratamiento contable para temas no tratados específicamente.

Considerando esta posibilidad y analizando los análisis e investigaciones internacionales, podemos decir que para la contabilización correcta de criptoactivos deberemos conocer el uso y destino del mismo:

- Si el ente compra criptoactivos y luego los usa como medio de intercambio, su fin mediato será la de ser un **Medio de pago**, siempre que consideremos que todavía no existe la regulación necesaria sobre legalidad que esto implica, los particulares o empresas suelen ser los actores en esta actividad.
- En cambio si el ente compra criptoactivos con la intención de especular con el aumento de valor en un futuro, estaremos en la presencia de una **Inversión**, los particulares y empresas pueden actuar en esta actividad también.
- Si la actividad principal es la de comprar y vender criptoactivos, será un **Bien de Cambio**, los actores en estas operaciones son los Exchange.
- Y si la actividad principal es la de crear criptoactivos, será un **Bien Intangible de propia generación**, los actores en esta actividad son los mineros.

¿Entonces podríamos decir que existe un intangible

de propia creación en ciertos criptoactivos?

- ¿Los criptoactivos, específicamente los activos criptográficos similares al Bitcoin, son activos no financieros producidos o no producidos? El Fondo Monetario Internacional recomienda se los considere como PRODUCIDOS. Estos activos surgen como producto de un proceso de producción (es decir, a través de la minería y/o el desarrollo de proyectos) bajo el control, la responsabilidad y la gestión de una unidad institucional específica que utiliza insumos de mano de obra, capital, bienes y servicios. El producto resultante es propiedad de una unidad institucional y puede transferirse a una unidad institucional a otra realizando transacciones en los mercados. Una vez clasificados como activos no financieros producidos, es necesaria la clasificación por actividad y producto.
- “La producción de la extracción de activos criptográficos similares al Bitcoin debe medirse como la suma de la tarifa de transacción y los activos criptográficos similares al Bitcoin recién extraídos. Deben diferenciarse las tarifas de servicio y los activos criptográficos similares al Bitcoin de nueva extracción, entre otros porque el primero tiene una contrapartida identificada, mientras que el segundo no tiene contrapartida. La recompensa de los activos criptográficos similares al Bitcoin a través de la emisión descentralizada está integrada en el protocolo de red y es parte integral del proceso de actividad minera. Las tarifas de transacción y los activos criptográficos similares al Bitcoin recién extraído incentivan a los mineros a poner a disposición su poder de cómputo para validar las transacciones. La primera parte de la salida (tarifa de transacción) puede verse como un pago por los servicios de verificación de transacciones, mientras que la segunda parte (BLCA recién extraídos) puede considerarse como un **activo producido resultante de la minería**. Si el pagador de las tarifas de transacción es un no residente, el minero está exportando servicios de verificación de transacciones a un no residente”.

PALABRAS CLAVES

CRIPTOACTIVO, BITCOIN, BLOCKCHAIN, DLT, INTANGIBLE

CRIPTOACTIVOS:

¿ESTAMOS FRENTE A UN NUEVO ACTIVO INTANGIBLE DE PROPIA PRODUCCION?

SU NATURALEZA CONTABLE

INTRODUCCION

Este trabajo solo pretende ser el punto de partida al desarrollo de la tesis de maestría “que me debo”, y plantear los ejes de investigación que desarrollare en el próximo año calendario, por lo tanto, si deciden no tomarlo en cuenta para el concurso, me conformaría con que me dieran una devolución doctrinaria sobre qué opinan de la elección de mi tema.

Amo los intangibles en general y los autogenerados o de producción propia, en particular, desde que tengo uso de razón contable. Es por tal motivo que me aventuro a buscar una naturaleza intangible en los Criptoactivos como forma de calificarlos y encuadrarlos en el sistema contable.

INDICE

Desarrollo:

- 1) Historia, definiciones y conceptos básicos sobre los que vamos a trabajar
- 2) Normativa legal y contable vigente Nacional e Internacional
- 3) El desafío de incluir a los criptoactivos en una definición contable

Conclusiones

Bibliografía

DESARROLLO

1) Definiciones y conceptos básicos sobre los que vamos a trabajar

Un poco de historia

En 1991 Stuart Haber y Scott Stornetta introdujeron un mecanismo que permite verificar que una serie de datos han existido desde un momento determinado y que desde entonces no han sido alterados, a esto se lo llamo "sello del tiempo". Desde entonces, y basándose en este mecanismo, la tecnología fue evolucionando hasta que en el año 2009 se hace realidad el sistema llamado **blockchain** o cadena de bloques, que es la base fundamental del universo cripto.

Por lo tanto vamos a intentar explicar este sistema que oficialmente se denomina DLT (Distributed Ledger Technology), se trata de una enorme base de datos almacenada en forma virtual y donde cada usuario del sistema tiene una copia actualizada y totalmente sincronizada en su computadora... como si nuestro Libro Mayor de las cuentas contables de la empresa estuviera en una nube y todos los sistemas de la empresa entraran a actualizarlos y al mismo tiempo todos se enteraran de quien entro a actualizarlo, en definitiva, es un sistema contable, donde los registros tienen una firma digital y cada registro tiene un numero correlativo al anterior. La criptografía realiza una validación propia entre los usuarios, sin necesidad de un auditor que controle el sistema. Una vez plasmada la información en la cadena de bloques o blockchain, toda esta información no puede ser borrada ni modificada.

La tecnología blockchain podría ser usada para múltiples usos porque produce una trazabilidad en las operaciones que nadie puede alterar, esto beneficiaria a la transparencia en la compras del estado o incluso para facilitar las transferencias internacionales.

Este "sistema de registración", es decir, el blockchain es la base de los criptoactivos.

Criptoactivos, definición

El termino criptoactivo se define como una representación digital de valor o derechos contractuales creados, transferidos y almacenados en algún tipo de red tecnológica de contabilidad distribuida (DLT) como el blockchain y autenticada mediante criptografía. La caracterización de estos activos como "criptoactivos" surge debido a la aplicación de la tecnología criptográfica. Se lo considera al Bitcoin como el primer criptoactivo, creado por Satoshi Nakamoto en enero del 2009, y es una criptomoneda.

Criptomoneda, características

Son emitidas en forma descentralizada y sin intermediarios, imposibles de falsificar, las transacciones pueden ser completamente anónimas, pero a su vez todas las operaciones quedan visibles en el blockchain, las transferencias son irreversibles, tiene facilidad (y bajo costo) para efectuar transferencias internacionales y posibilidad de intercambiar criptomonedas por dinero fiduciario. También son llamada moneda virtual, no poseen ningún activo subyacente ni tienen ningún derecho incorporado ni devengan ningún interés y su valor depende de la confianza y valoración que le den los usuarios. Una moneda virtual no es dinero electrónico.

Tokens Digitales

Son también registros en una blockchain determinada pero si representan una cierta cantidad de bienes y servicios. Existen los Utility tokens, que otorgan un derecho al uso de un servicio determinado de una empresa o proyecto. Los Security tokens que representan un valor negociable tradicional, puede ser una acción o un bono, o pueden llegar a representar un inmueble o ganado.

Stablecoins

Se las denomina como moneda estable, poseen como principal característica su alta estabilidad de precio, generalmente cotizan 1 a 1 con el dólar estadounidense, o alguna otra moneda fiduciaria. Los stablecoins no tienen una blockchain propia e incluso pueden ser emitidas en forma centralizada y la mayoría de ellas esta respalda por otro activo, desde dinero fiduciario hasta criptomonedas, es decir, poseen un valor fijo en relación con el activo de respaldo.

NFT

La abreviatura NFT significa Non Fungible Token, es decir, tokens no fungibles, que son activos digitales que representan un bien único e irrepetible, de allí el término de no fungible. Existen NFT que representan una fotografía, un video o una canción. Su precio depende de la oferta y la demanda del mercado y existen mercados donde se comercializan.

2) Normativa legal y contable vigente Nacional e Internacional

Definiciones legales a nivel nacional

La UIF en Resolución UIF 300/2014 menciona que se debe entender como monedas virtuales a “la representación digital del valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción”.

En mayo del 2021 el BCRA y la CNV emitieron un comunicado conjunto “Alerta del BCRA y la CNV sobre los riesgos e implicancias de los criptoactivos” donde los definen como “una representación digital de valor o de derechos que se transfieren y almacenan electrónicamente mediante la Tecnología de Registro Distribuido (Distributed Ledger Technology DLT) u otra tecnología similar. Si bien estas tecnologías podrían contribuir a promover una mayor eficiencia e innovación financiera, los criptoactivos no son dinero de curso legal”.

Recientemente en agosto del 2022 la AFIP emitió un Dictamen el 2/2022 donde ensaya otra definición cuando graba con el impuesto sobre los bienes personales a la tenencia de criptomonedas. Según versa este decreto, la AFIP intenta dar una definición de criptomonedas donde dice “se pueden caracterizar a las criptomonedas como una nueva clase de activos financieros, no tradicionales y basado en la tecnología blockchain el cual versa, en definitiva, acerca de una anotación electrónica que incorpora el derecho a una cantidad de dinero determinada”, claramente no todos los criptoactivos incorporan un derecho a una cantidad de dinero determinada. Y rectifica el criterio adoptado en el 2009 cuando los incluyo en bienes inmateriales, ahora los reclasifica como activos financieros asimilándolos a un “título representativo de capital”. Es decir, incluye a todos los criptoactivos como tokens de pago o tokens digitales que si representan un activo subyacente.

Normativa contable argentina

No contamos con un tratamiento contable específicamente definido para los criptoactivos nivel local. Pero si podemos, a modo de referencias, extraer de nuestras normas contables las definiciones de algunos activos que podrían tenerse en consideración a fin de evaluar la naturaleza e intentar hacer una aproximación al contexto que defina a los criptoactivos. Estas definiciones surgen de la nueva RT 54, en la reunión de Junta de Gobierno FACPCE, realizada en la ciudad de Corrientes el pasado 1 de julio, se aprobó la **Resolución Técnica N°54** – “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”. La nueva **RT 54** resultará de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2024 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios. No obstante, se admitirá la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.

Activo es un recurso económico (material o inmaterial), controlado por la entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos. Un recurso económico es un bien o un derecho que tiene la capacidad de generar beneficios económicos.

Una entidad reconocerá un activo cuando: a) la partida cumpla la definición del párrafo 22; b) su medición satisfaga el requisito de confiabilidad (credibilidad); y c) su contribución a los beneficios económicos futuros sea probable, excepto que esta Resolución Técnica u otras normas contables establezcan un umbral de probabilidad diferente para partidas determinadas.

Caja y Bancos: Incluye el dinero en efectivo en caja y cuentas bancarias del país y del exterior y otros valores con similar liquidez y capacidad para actuar como medios de pago.

Inversiones financieras: Son colocaciones de efectivo en un activo financiero realizadas o mantenidas con el objetivo de obtener renta, ganancias de capital u otros beneficios, explícitos o implícitos.

Créditos en moneda: Son activos representativos de derechos, distintos de los incluidos en la sección “Inversiones financieras” [ver los párrafos 212 a 235], que una entidad posee contra terceros para: a) recibir sumas de efectivo, equivalentes de efectivo u otros activos financieros; o b) compensar con obligaciones futuras de entregar efectivo, equivalentes de efectivo u otros activos financieros. Quedan exceptuados del inciso b) inmediato anterior los créditos procedentes de la aplicación del método del impuesto diferido, de acuerdo con lo definido en la sección “Contabilización del impuesto a las ganancias”

Créditos en especie: Son activos representativos de derechos que una entidad posee contra terceros para obtener bienes o servicios distintos del efectivo o de las inversiones financieras, tal como se las define en la sección “Inversiones financieras” [ver los párrafos 212 a 235] (por ejemplo, derechos para obtener bienes de cambio; bienes de uso; intangibles; propiedades de inversión; para recibir servicios que fueron pagados por anticipado; etc.). Este rubro incluye derechos a obtener: a) bienes distintos del efectivo o de las inversiones financieras; b) servicios.

Activos intangibles (distintos de la llave de negocio): Son activos identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física, que no corresponde que sean tratados aplicando otros requerimientos contenidos en esta Resolución Técnica o en otras normas contables. Este rubro

incluye, entre otros: a) Derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias y similares. b) Costos de desarrollo. c) Anticipos por la adquisición de intangibles. d) Excepcionalmente, por no cumplir los requisitos de la definición anterior, los costos de organización y pre operativos.

Activos no corrientes mantenidos para la venta: Incluye activos originalmente clasificados como no corrientes cuyo destino fue modificado con el fin de mantenerlos para la venta, que cumplen con las siguientes condiciones: a) el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, en los términos usuales; b) su venta debe ser altamente probable; y c) debe esperarse que dicha venta se produzca dentro del año de la fecha de la clasificación

Otras inversiones: Son colocaciones realizadas con el objetivo de obtener renta, ganancias de capital u otros beneficios, explícitos o implícitos, en activos que: a) no corresponda incluir en un rubro específico tratado en esta Resolución Técnica o en otras normas contables; y b) no están afectados a la generación de ingresos de actividades ordinarias. Este rubro incluye, entre otros: a) Obras de arte. b) Tenencias de oro.

Normativa contable internacional

En el marco de las normas contables internacionales más importantes encontramos la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB. Este organismo identifico el tema de criptomonedas en el año 2015 y presento un proyecto, donde comenzó a debatir pero sin ninguna emisión de norma específica hasta el momento. En junio del 2019 el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) emitió una decisión de agenda llamada “Tenencia de Criptomonedas”: El Comité de Interpretaciones NIIF (CINIIF) definió como activo intangible a las criptomonedas anteponiendo como argumento, que estas son capaces de ser separadas o divididas del titular para efectuar su venta, transferencia, arrendamiento o intercambio, cifrándolas como un activo identificable. Sin embargo, este tratamiento contable ha presenciado numerosas conversaciones, dentro de las cuales se traza la posibilidad de contabilizar las criptomonedas como inventario, cuando una entidad, mantenga criptomonedas para la venta en el curso normal de sus operaciones.

El organismo rector a nivel de estándares de contabilidad global, el Comité de Interpretaciones de Informes Financieros Internacionales (CINIIF), dijo que las tenencias de criptomonedas «no son efectivo ni activos financieros, sino que cumplen con la definición de un activo intangible». El Estándar Internacional de Información Financiera (NIIF), concluyó en un documento poco difundido con fecha del 21 de junio que **las tenencias de criptomonedas cumplen con la definición de un activo intangible**. El argumento para catalogarlas como tal es que: Las criptomonedas son capaces de ser separadas del titular y venderse o transferirse individualmente. No le da al titular el derecho a recibir un número fijo o determinable de unidades de moneda. «Separables» aquí, según el organismo, se refiere más estrictamente a un grupo de activos que: Pueden ser separados o divididos de la entidad y vendidos, transferidos, licenciados, arrendados o intercambiados, ya sea individualmente o junto con un contrato relacionado, un activo identificable o un pasivo.

Asimismo, sostuvo el CINIIF en que «la criptomoneda no es equidad y no le otorga al titular derechos contractuales de cambio». Cabe destacar una tercera afirmación de dicho Comité, que afirma que «la criptomoneda no es efectivo porque no es, a efectos prácticos, un

medio de intercambio». El Comité agregó también que, en algunos casos, las criptomonedas podrían contabilizarse como inventario si una entidad «mantiene criptomonedas para la venta en el curso normal de los negocios».

Por otra parte, dijo, el tratamiento de las criptomonedas no se agregó a la agenda de establecimiento de estándares del comité, lo que significa que **la divulgación reciente solo refleja el pensamiento del cuerpo y no una regla real**. Pero detallo la decisión de agenda la contabilización de las criptomonedas de la siguiente manera:

- Cuando se mantengan como para la venta en el curso ordinario del negocio: como Existencias según la NIC 2. Esta define como Inventarios a los “Activos mantenidos para la venta en el curso ordinario del negocio, en proceso de producción con vistas a esa venta, o en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o prestación de servicios”.
- En caso contrario, se registrarán como Activos Intangibles, según la NIC 38. Esta NIC define al activo intangible como “activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física”.

No existen más referencias a nivel internacional de estándares contables que refieran a la naturaleza de los cryptoactivos. Siguen los estudios al respecto.

3) El desafío de incluir a los cryptoactivos en una definición contable

¿Son Activo?

Según la definición del Marco Conceptual del IASB, los cryptoactivos son activos porque:

- Son un recurso económico presente: los cryptoactivos son una representación digital de valor o derechos contractuales creados, transferidos y almacenados en algún tipo de red DLT. Puede ser un medio de intercambio, otros pueden tener un valor de inversión y otros pueden conferir beneficios económicos relacionados con la participación en configuración de red.
- Se esperan beneficios económicos futuros: el valor económico de diferentes tokens puede reflejar su valor percibido, o su valor intrínseco que refleja la capacidad actual o futura de generar flujo de efectivo. Existe tanto valor de cambio como valor de uso para diferentes cryptoactivos.
- Puede ser controlado por la entidad titular: el control se define como el poder de obtener beneficios económicos que generara el activo y de restringir el acceso de otros a esos beneficios. Además de poseer la clave privada, existen otros indicadores de quien tiene el control económico.
- Surgen de transacciones pasadas por la red DLT: los titulares de cryptoactivos se convierten en titulares por: comprar con moneda fiduciaria, o intercambiar por otros cryptoactivos, de actividades mineras donde los mineros obtienen recompensas en bloques de nuevas unidades de cryptoactivos, o como compensación por bienes y servicios.

Enfoque entre posibles tenedores: titulares o emisores

La conclusión del Consejo de la IFRS, es “la tenencia de una criptomoneda no es efectivo, no es activo financiero, no es un instrumento de patrimonio de otra entidad, no otorga derecho contractual al titular y no es un contrato que pueda ser liquidado”. La IFRS considero los requisitos contables para activos intangibles, inventario, efectivo y activos

financieros y aclaro que las criptomonedas tienen las características intangibles o inventario dependiendo el propósito de mantener la criptomoneda.

Si analizamos las NSS establecen de que la naturaleza de los criptoactivos depende del objeto social del titular, es decir, parece depender de la intención o el propósito comercial o la naturaleza del criptoactivo. La clasificación de los criptoactivos incluye:

- Categoría de activos únicos o independientes
- Categoría de activos intangibles, se aplica para criptomonedas y tokens de utilidad, si consideran que no se mantienen en el curso ordinario de los negocios
- Categoría de inventario, se aplica a criptomonedas y tokens de utilidad, si consideran que se llevan a cabo en el curso ordinario de los negocios
- Categoría de activos financieros, se aplica a valores y tokens de activos
- Categoría de activo de pago anticipado, se aplica a tokens de servicios públicos

La justificación de las NSS para la clasificación de los criptoactivos es consistente con la decisión del consejo de las IFRS.

Sobre los emisores de criptoactivos, una ICO es un medio para recaudar fondos para un proyecto de criptoactivos existente o futuro mediante la emisión de tokens, la financiación del ICO ha sido la fuente creciente de financiación para algunos sectores empresariales.

Cuando se lleve a cabo un ICO el emisor recibe una contraprestación que puede ser en forma fiduciaria, criptoactivos o una combinación de moneda fiduciaria y criptoactivos. Las ICO no están reguladas, por lo tanto es crucial que los inversores potenciales revisen los documentos subyacentes que acompañan la emisión del Token ICO y comprendan que se ofrece exactamente.

Otras cuestiones específicas adicionales que necesitan un mayor análisis son el costo de la emisión de una ICO, es decir, la contabilización de los costos de emisión de una ICO incurridos por el emisor, incluidos los costos de desarrollo asociados con la creación de una plataforma para lanzar una ICO. Estos son análogos a los costos de la oferta pública inicial. Los principios generalmente aceptados en Lituania abordan este tema y contabilizan los costos de emisión como activos intangibles (si cumplen con la definición) o gastos reconocidos inmediatamente en ganancias o pérdidas.

La diversidad de criptoactivos con características económicas, derechos y obligaciones variadas, pueden dificultar la evaluación que las entidades informantes deben aplicar para su emisión. Hay también una serie de problemas relacionados con la emisión de ICO, de airdrops o tokens gratuitos, en el tratamiento contable de las entidades que poseen tokens propios emitidos y costos de emisión, que necesitan un examen más detallado de las implicancias contables.

CONCLUSIONES

Existe un vacío normativo contable en Argentina respecto de cómo registrar contablemente los criptoactivos. Desde los organismos nacionales como internacionales no se han expresado al respecto, pero si existen análisis y debates sobre el tema que se viene desarrollando desde el 2019 en el CINIFF y desde el 2020 en el EFRAG.

En resumen la aplicación de estos criterios refleja, para los criptoactivos una combinación entre la función u objetivo comercial y la naturaleza económica, incluidos los derechos del titular, para formar la base conceptual para la clasificación, el reconocimiento y la medición de diferentes criptoactivos.

La normativa contable argentina no da una definición de textual del activo, pero señala que sus características son:

"...un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido,

Controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente)".

La resolución también establece que un bien tiene un valor de cambio cuando se lo puede canjear por otro activo o para cancelar obligaciones o para distribuir entre sus propietarios.

Y dice:

"...en cualquier caso, se considera que un bien tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de efectivo. De no cumplirse este requisito, no existe un activo para el ente en cuestión".

En Argentina, hoy solo podemos utilizar la sección 9ª de la resolución técnica 17 que señala las bases y fundamentos del tratamiento contable para temas no tratados específicamente.

Considerando esta posibilidad y analizando los análisis e investigaciones internacionales, podemos decir que para la contabilización correcta de criptoactivos deberemos conocer el uso y destino del mismo:

- Si el ente compra criptoactivos y luego los usa como medio de intercambio, su fin mediato será la de ser un **Medio de pago**, siempre que consideremos que todavía no existe la regulación necesaria sobre legalidad que esto implica, los particulares o empresas suelen ser los actores en esta actividad.
- En cambio si el ente compra criptoactivos con la intención de especular con el aumento de valor en un futuro, estaremos en la presencia de una **Inversión**, los particulares y empresas pueden actuar en esta actividad también.
- Si la actividad principal es la de comprar y vender criptoactivos, será un **Bien de Cambio**, los actores en estas operaciones son los Exchange.
- Y si la actividad principal es la de crear criptoactivos, será un **Bien Intangible de propia generación**, los actores en esta actividad son los mineros.

¿Entonces podríamos decir que existe un intangible

de propia creación en ciertos criptoactivos?

Uno de los autores argentinos más reconocidos en la bibliografía cripto es Marcos Zucaro, quien en su libro *Manual de Criptomonedas*, en un breve comentario nos anticipa lo que cierta doctrina viene manejando, a pesar que hoy en día en nuestro país a nivel impositivo las consideraciones sean las opuestas, el mundo está viendo la creación de un intangible de propia creación en los criptoactivos y lo cuenta de la siguiente manera: “existe una interpretación adoptada por muchos expertos que sostienen que el minado (la parte correspondiente a la “recompensa de bloque”) no sería un servicio brindado por la red, sino la creación de un intangible: la red blockchain no es la que crea nuevas unidades de la criptomoneda de que se trate para luego “otorgárselas” al minero correspondiente, sino que es ese minero el que “registra” la información en el nuevo bloque y por lo tanto él mismo está creando nuevas criptomonedas (y el resto de la red solo valida este hecho) .

Para explicarlo mejor, menciona un ejemplo brindado por el Ingeniero Santiago Guimaraes, y dice” supongamos que todos los nodos de la red se apagaran, salvo el de un único minero: en esa circunstancia se advierte que la recompensa de ese minero no es la retribución por el servicio a terceros, sino que es producto de la “autogeneración” de un bien”.

Existen antecedentes a nivel internacional, menciona Zucaro, como el emitido por el Fondo Monetario Internacional en el “Treatment of crypto assets in Macroeconomic Statics, a continuación vamos a trasladar distintas citas de este documento que nos acerca a la posición de un Nuevo Intangible de propia producción.

Este documento que trata a los criptoactivos como activos para las estadísticas macroeconómicas, desarrolla varios conceptos a fin de llevar claridad a las mediciones de las estadísticas macroeconómicas desde el Fondo Monetario Internacional. Con referencia a los que nos interesa, podemos empezar resaltando la interpretación que hace sobre el proceso de minería de criptoactivos y brinda una orientación a cómo medir la producción minera, y dice “la actividad minera se refiere a verificar y confirmar transacciones en criptoactivos al incluir transacciones en un bloque siguiendo el mecanismo de consenso de prueba de trabajo (PoW), generalmente utilizando computadora de alta gama. Por participar en dicho proceso de verificación, los mineros reciben tarifas de transacción y/o criptoactivos recién extraídos”

Luego aventura una clasificación de criptoactivos y se pregunta y se contesta las siguientes preguntas:

- ¿Son los criptoactivos activos económicos? Sí, porque las unidades institucionales que los poseen pueden identificarlos, tienen valor monetario y obtienen beneficios económicos.
- ¿Los criptoactivos son activos financieros? Solo aquellos que dan lugar a un derecho sobre un emisor. Y establece que los activos similares al Bitcoin se clasifiquen como activos no financieros.
- ¿Los criptoactivos, específicamente los activos criptográficos similares al Bitcoin, son activos no financieros producidos o no producidos? El Fondo Monetario Internacional recomienda se los considere como PRODUCIDOS. Estos activos surgen como producto de un proceso de producción (es decir, a través de la minería y/o el desarrollo de proyectos) bajo el control, la responsabilidad y la gestión de una unidad institucional específica que utiliza insumos de mano de obra, capital, bienes y servicios. El producto resultante es propiedad de una unidad institucional y puede transferirse a una unidad institucional a otra realizando transacciones en los mercados. Una vez clasificados como activos no financieros producidos, es necesaria la clasificación por actividad y producto.
- “La producción de la extracción de activos criptográficos similares al Bitcoin debe medirse como la suma de la tarifa de transacción y los activos criptográficos similares

al Bitcoin recién extraídos. Deben diferenciarse las tarifas de servicio y los activos criptográficos similares al Bitcoin de nueva extracción, entre otros porque el primero tiene una contrapartida identificada, mientras que el segundo no tiene contrapartida. La recompensa de los activos criptográficos similares al Bitcoin a través de la emisión descentralizada está integrada en el protocolo de red y es parte integral del proceso de actividad minera. Las tarifas de transacción y los activos criptográficos similares al Bitcoin recién extraído incentivan a los mineros a poner a disposición su poder de cómputo para validar las transacciones. La primera parte de la salida (tarifa de transacción) puede verse como un pago por los servicios de verificación de transacciones, mientras que la segunda parte (BLCA recién extraídos) puede considerarse como un **activo producido resultante de la minería**. Si el pagador de las tarifas de transacción es un no residente, el minero está exportando servicios de verificación de transacciones a un no residente”.

Conclusiones personales:

Creemos que este es el gran desafío de los contadores frente a los cryptoactivos, determinar si es o no un activo intangible producido. Somos parte de una generación que está viendo la creación de un nuevo activo, que en términos contables cumple con todas las características de activo, el problema es, que ni a nivel internacional ni nacional, tenemos una normativa que caracterice a un activo intangible producido, por esta razón, los desafíos en este orden son muchos, y tenemos que estar preparados para un desarrollo a otro nivel de nuestras normas. Porque la tecnología sigue avanzado a pasos agigantados y las normas contables no llegan a resolver los problemas que la “intangibilidad” nos produce, y que hoy está generando, aun más, importantes diferencias entre la contabilidad patrimonial y la contabilidad financiera.

Matilde M. Gatti Vigo

BIBLIOGRAFIA

Manual de Criptomonedas, 2da edición, Marcos Zocaró, 2022, Buyutti

Tratamiento de los criptoactivos en la macroeconomía estadísticas, FMI, Aclaración 0422.

Discussion Paper, Accounting for crypto-assets, Julio 2020, EFRAG

Contabilidad de criptomonedas, Arce Fiorentino, 8/2022, Thomson Reuters

Blockchain y Criptomonedas, Casal Armando, 10/2022, Profesional y Empresaria, ERREPAR

Tratamiento contable e impositivo de operaciones comerciales y financieras con criptomonedas, Zarauza Andres, Catalano, Rosa Ana, Tregob, Miguel A y Tapia Gustavo, 07/2022, Thomson Reuters.

RT 54 FACPCE

RT 16 FACPCE

RT 17 FACPCE